



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
GEOHISTÓRICAS RESISTENCIA - CHACO

03, 06 – 10 **SEP 2021**

**ACTAS DIGITALES DEL**  
**XL ENCUENTRO  
DE GEOHISTORIA  
REGIONAL**

**IX SIMPOSIO**

La producción científica en el NEA. Debates y  
nuevos horizontes para pensar las ciencias sociales  
en la Región

CONICET



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DEL NOROESTE

I I G H I



Bradford, Maia

Actas Digitales del XL Encuentro de Geohistoria Regional : IX Simposio : la producción científica en el NEA : debates y nuevos horizontes para pensar las ciencias sociales en la Región / Maia Bradford ; Karen Dellamea ; Lucía Caminada Rossetti ; compilación de María del Mar Solís Carnicer ; Mariana Leconte. - 1a ed compendiada. - Resistencia : Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2022.

Libro digital, DXReader

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4450-13-5

1. Historia. 2. Geografía. 3. Antropología. I. Dellamea, Karen. II. Caminada Rossetti, Lucía. III. Solís Carnicer, María del Mar, comp. IV. Leconte, Mariana, comp. V. Título.  
CDD 907

## **Actas Digitales del XL Encuentro de Geohistoria Regional. IX Simposio sobre el Estado Actual del Conocimiento del Gran Chaco Meridional**

### **Compiladoras**

Dra. María del Mar Solís Carnicer

Dra. Mariana Leconte

### **Diseño y Diagramación**

DG. Cristian Toullieux

© Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI)-CONICET/UNNE

Av. Castelli 930 (3500) Resistencia (Chaco) (Argentina)

[www.iighi.conicet.gov.ar](http://www.iighi.conicet.gov.ar)

[iighi.secretaria@gmail.com](mailto:iighi.secretaria@gmail.com)

ISBN 978-987-4450-13-5

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723



Licencia de Creative Commons

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada** 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

# Tensiones y disputas patrimoniales y simbólicas en las márgenes del Imperio español: Mediaciones de la Corona y visibilización de las mujeres en la Corrientes tardo-colonial

**Javier Alejandro Lerda**

*Facultad de Humanidades UNNE*

## Introducción

Desde el comienzo de la Modernidad (a fines del siglo XV), las sociedades europeas fueron experimentando considerables mudanzas, que se observan, en las maneras de ser hombre o mujer, en la noción de familia y en las relaciones entre los sexos (Lagunas, C., y Mallo, S., 2003: 159).

Los mecanismos de discriminación y exclusión encuentran su legitimación en los discursos sociales y religiosos disciplinadores que se plasman en las instituciones sociales reconocidas tales como la familia y la vida religiosa (Scott, J, 1996: 10), dichos planteamientos se fueron incorporando en las sociedades occidentales y cuyos esquemas se fueron transmitiendo generacionalmente (Chacón Jiménez, F., 1987: 13; Criado Torres, L.,:2014: 02) transformándose en espacios de sumisión, en virtud de que estructuran pensamientos y concepciones acordes con los mismos principios utilizados en la dominación (Criado Torres, L.,:2014: 03).

El discurso religioso, que se torna hegemónico sobre todo a partir del Concilio de Trento (1545-1563), instancia religiosa que fue instalada bajo el patrocinio del Papado y de las monarquías católicas (Bianchi, S. 2013: 89), con la intención de reorganizar el campo religioso europeo atravesado por las tensiones provocadas por la Reforma Protestante (Bianchi, S. 2013: 90) se perfilara de esta manera como el alegato rector de la vida social de la época y adoptado para la realidad hispana. Este discurso disciplinador se valdrá de diversos mecanismos de control, ya sea por vía del matrimonio o la vida religiosa, a fin de legitimar un sistema social organizado de manera jerárquica en perjuicio de las mujeres (Chacón Jiménez, F., 1987: 14; Socolow, S., 2016: 75). Aun en esta situación de desventaja, las mujeres se valdrán de las lagunas jurídicas que presenta el sistema no solo para expresar su descontento sino también para visibilizarlas (Lagunas, C, Mallo, S., 2003:159-168; Schaller, 1995: 15).

En la elaboración de este informe nos servimos de una bibliografía abundante que analiza el contexto histórico y la sociedad de su tiempo, la cual es cotejada y relacionada con la información suministrada por expedientes judiciales encontrados en el Archivo Histórico de la Provincia de Corrientes. En primer lugar, contextualizamos la sociedad de la época, con los roles asignados a hombres y mujeres (León, 2008: 10), seguidamente la situación de Corrientes como parte del imperio español (Schaller, E: 1995: 13-15) y finalmente las disputas de patrimoniales y simbólicas a la luz del sistema jurídico español (Socolow, S.: 2016: 88; Lagunas C y Mallo, S.:2003: 160).

## Desarrollo

### **I) Sociedad, familia y mujeres en el siglo XVIII**

En las sociedades de la modernidad clásica, la familia nuclear o extensa constituía la base, sobre la cual se asienta un modelo que reproduce todo un sistema social (Chacón Jiménez, F., 1987: 14; Rodicio Pereira, L. 2015: 01), además posibilitó que se produzcan cambios hacia el interior de los grupos

sociales, sobre todo los privilegiados (Chacón Jiménez, F., 1987: 15; Quevedo Sánchez, F. I., 2013: 65). Dicho modelo constituye un valor en sí misma para las sociedades de raigambre mediterránea, siendo el mismo trasplantado al continente americano tanto por españoles como por portugueses (Socolow, S., 2016: 77; Chacón Jiménez, F., 1987: 17). La importancia que ambas sociedades le confieren a la familia significa que el matrimonio (institución por la cual se conforman nuevas familias), era considerada por la Iglesia y por la monarquía como claves para conformar una organización social ordenada, estable y equilibrada dentro del ámbito de las colonias (Socolow, S., 2016: 78).

Por medio del matrimonio se ejercía una suerte de tutela sobre las mujeres (Socolow, S., 2016: 78), por considerarlos seres débiles, frágiles e influenciables (León, L. de, 2008: 11). Por otra parte, podemos afirmar que el matrimonio está ligado íntimamente con el patrimonio (Chacón Jiménez, F., 1987: 15), en particular esto se percibe en los grupos de poder, donde se articulan verdaderas alianzas familiares, cuyo objetivo principal es controlar los recursos económicos y simbólicos sobre los cuales descansa el funcionamiento de todo el sistema social como si se tratara de una verdadera pirámide (Chacón Jiménez F., 1987: 15). El matrimonio y la legitimidad que este confería constituían marcadores de rango social que indicaban que las personas unidas legítimamente pertenecían a determinado estrato social, grupo étnico y condición económica determinada (Socolow, S., 2016:78)).

En otras palabras, el matrimonio legítimo era más bien prioritario entre los miembros de la elite blanca y los grupos aborígenes (Socolow, S., 2016: 77). En lo que respecta al primer grupo social y étnico la finalidad del matrimonio era proteger a las mujeres, apartarlas de situaciones deshonrosas y consolidar los patrimonios (Socolow, S., 2016: 79) y en el segundo grupo, estos mantenían ciertas costumbres propias de sus pueblos a lo que habría que agregar las prácticas inculcadas por los misioneros católicos y la finalidad última del matrimonio que era procrear hijos legítimos (Socolow, S., 2016: 80).

Asimismo, el matrimonio eleva el estatus social de los varones casados con respecto a los solteros, otorgándole la condición de vecinos (Chacón Jiménez, F., 1987: 28). En lo que respecta a los varones y mujeres cada cual cumple un rol importante a la hora de definir lugares sociales, pero ellas muchas veces son utilizadas como instrumentos para consolidar alianzas económicas y sociales sobre en la elite (Nádales Álvarez, M. J., 2018: 03). La endogamia social era una de las estrategias más implementadas a la hora de acrecentar el patrimonio económico de la familia mediterránea (Chacón Jiménez, F., 1987: 31), modelo este que se replica en las colonias americanas. Esto implica que el patrón matrimonial más común era el que se registraba entre miembros de una misma etnia, grupo ocupacional, estrato social, parroquia y proximidad geográfica (Socolow, S., 2016: 80).

Dentro de este modelo dominante el rol de la mujer, se circunscribe a su función reproductora, que, a su vez, trasladará a su descendencia ya sea por la educación o la religión, en la lógica de la época el estado ideal es el de casada (Nádales Álvarez, M. J., 2018: 02). Esta visión androcéntrica, reivindicatoria de la maternidad como el rol que “completa” a la mujer, implica la exclusión de solteras y viudas (León, L. De, 2008: 20; Nádales Álvarez, M. J., 2018: 04).

El matrimonio constituía un asunto familiar y privado y por ende era “negociado” por los padres de la novia, pese a que la normativa vigente menciona la libertad de los contrayentes a elegir libre de presiones, según lo establecido por el Concilio de Trento (1545-1563) (Bianchi, S. 2013: 89; Capítulo I, Concilio de Trento: 04; Socolow, S., 2016: 80/ 82; Cap. VI: Concilio Trento: 06).

Con respecto a las mujeres de los otros grupos sociales y étnicos (mulatas, mestizas, esclavas, españolas pobres), si bien el matrimonio era la normal social, no constituía una práctica universal (Socolow, S., 2016: 83). Las tasas matrimoniales respecto a la población que no era española y que no pertenecía a los grupos privilegiados variaban según las condiciones sociales y las épocas (Socolow, S., 2016: 83/ 84).

En lo que respecta a las relaciones sexuales solo tenían sentido y lógica dentro del ámbito del matrimonio legítimo y con la sola y única finalidad de la procreación, por lo tanto, el aborto como el sexo con la sola finalidad de goce estaba prohibido, esto no implicaba que secretamente no se lo practicara (Socolow, S., 2016: 86; León, L. De:2008: 60; Concilio de Trento, Cap. X). Las mujeres de los niveles sociales más altos eran las más perjudicadas, debido a los mayores controles (Defourneaux, M.; 1965:179; Nádales Álvarez, M. J., 2018: 02).

En lo que se refiere a la vida cotidiana no todas las parejas vivían en una constante armonía, los conflictos maritales no eran desconocidos para la sociedad colonial (Socolow, S. 2016: 84). Existía entre los grupos sociales la firme convicción de que el matrimonio era indisoluble y que se perpetuaba en una numerosa prole. La mayoría de los conflictos en los matrimonios según la lógica de la época se debían resolver intramuros y como mucho en algunos casos se apelaba a las autoridades religiosas o civiles. También es cierto que el marido debía velar por el sustento de las familias y además le estaba permitido algún tipo de “castigo físico” (Nádales Álvarez, M. J. 2018: 03; Socolow, S. 2016: 85; Defourneaux, M. 1965: 178). Por otra parte, no es menos cierto que en muchos casos las mujeres perjudicadas recurrían a la justicia y esta las amparaba conforme lo establecían las leyes del rey Alfonso X, el Sabio (Lorenzo Pinar, F. J., 1991: 170; Nádales Álvarez, M. J. 2018: 10).

En casos extremos las parejas recurrían al divorcio vincular dando intervención a las autoridades religiosas y civiles, en virtud de que se asistía a un doble trámite la nulidad del sacramento matrimonial y la separación de los contrayentes, es en esta situación que las mujeres apelaran a la justicia a fin de visibilizar su situación y obtener ventajas frente a su marido (Nádales Álvarez, M. J. 2018: 07-10; Socolow, S. 2016: 88), por lo general la justicia fallaba en favor de ellas, aún así ellas luego se convertían en verdaderas parias sociales (Nádales Álvarez M. J 2018: 09).

En cuanto a la situación de viudez no ocurría lo mismo para las mujeres que para los hombres, estos últimos de quedar viudos se volvían a casar por una necesidad lógica de organizar la casa y atender a los hijos existentes (García González, F., 2016: 291). Las mujeres vivían la viudez de manera diferentes, no volvían a casarse, cuidaban de sus hijos menores ejerciendo la tutela de los mismos frente a las apetencias de sus familiares, logrando de esta manera un cierto grado de autonomía, esto no implicaba de manera alguna que no tuvieran relaciones afectivas con otro varón por fuera del matrimonio (García González, F., 2016: 292; Nádales Álvarez, M. J 2018: 09; Socolow, S. 2016: 88).

Po último la otra situación que podían vivir las mujeres era volverse religiosas ingresando a un convento, estas en muchos casos lo hacían para escapar de matrimonios arreglados y gozar de un grado de autonomía mayor al de sus hermanas casadas y lograr un mayor grado de educación (si eran de familias nobles) (Nádales Álvarez, M. J, 2018: 03/ 09). En lo que respecta a las mujeres solteras las había célibes por elección y otras que, aunque no se casaban tenían relaciones con hombres con un alto grado de autonomía, situación está que era muy común entre las de grupos sociales no privilegiados (García González, F. 2016: 293; Nádales Álvarez, M. J, 2018: 08; Rodicio Pereira, L. 2008: 09).

Lo expuesto más arriba explicaría el porqué de tan altas tasas de nacimientos ilegítimos que se sucedían en Hispanoamérica en relación con las metrópolis durante gran parte de los siglos XVI, XVII y XVIII. Por último, podríamos deducir que el porcentaje de matrimonios en general en América Latina era relativamente bajo a pesar de la política de persuasión que llevaban a cabo los clérigos (Socolow, S. 2016: 93; Gacto, E. 1984: 40). Es decir que el fenómeno de la soltería, la maternidad y los nacimientos ilegítimos estaban íntimamente ligados en virtud de que en muchos casos las mujeres se constituían en cabezas de hogares, sobre todo en las zonas rurales y pobres donde estas gozaban de un mayor grado de autonomía con respecto a las de la élite (Gacto Fernández, E. 1984: 41; Nádales Álvarez, M. J. 2018: 03-11; Rodicio Pereira, L.: 2008: 05).

## **II) Sociedad y economía en Corrientes a principios del siglo XVIII**

En lo que se refiere a la actual provincia de Corrientes como tal hasta su emancipación en 1814, mediante un decreto del Director Supremo Gervasio Posadas formaba parte de la jurisdicción de la Gobernación del Río de la Plata (1617), cuya capital era Buenos Aires (Schaller, E. 1995: 11). La descripción tiene relación de ser en virtud de que los acontecimientos objetos de este trabajo tienen como centro a dicha ciudad hacia 1700 (AGPC. Exp. Judicial T.XVII, 1701: 03). La misma se desarrolla a partir de un centro poblacional fundado en 1588 por el último adelantado del Río de la Plata Juan Torres de Vera y Aragón.

La primera etapa del desenvolvimiento de Corrientes fue sumamente difícil y precaria debido a la distancia de Buenos Aires y Asunción, a lo que se debería agregar la hostilidad de los guaraníes y chaqueños, lo que amenazó por momentos con el despoblamiento. En resumen, el continuo estado de inseguridad, el aislamiento y la carencia de incentivos económicos repercutieron negativamente en el desenvolvimiento de Corrientes.

La población creció con lentitud. Las actividades productivas se basaban en la práctica de la agricultura de subsistencia y en el aprovechamiento de ganado montañés por medio de las vaquerías. El comercio con las comarcas vecinas era reducido y esporádico, al igual que toda la región del Plata, que se veía perjudicada por las restricciones establecidas por la Corona Española (Schaller, E. 1995: 12).

Si bien la jurisdicción de la ciudad según designios del fundador era de muy amplia extensión incluso hasta la región del Chaco y sur de Brasil, el ejercicio de la autoridad sobre la misma era meramente nominal.

Mientras la jurisdicción de la ciudad de Corrientes se ampliaba lentamente, en el sector este del actual territorio provincial a principios del siglo XVII se desarrolló otro proceso de poblamiento de características diferentes. Desde 1607 los padres jesuitas de la provincia del Paraguay, extendieron su control sobre este sector fundando reducciones con los guaraníes. En el territorio correntino las mismas se establecieron sobre la margen occidental del río Uruguay, dichas poblaciones florecieron provocando la envidia de los españoles, situación que acarrearía conflicto en el futuro. Las mismas se desarrollaron sobre la base de la ganadería y los yerbatales.

La frontera del río Santa Lucía constituyó durante gran parte del siglo XVIII el límite máximo de la expansión del poblamiento blanco, sobre todo debido a los ataques de los aborígenes chaqueños, situación esta comenzó a mejorar a fines del siglo XVIII, tanto por acción de la actividad misionera de los jesuitas en territorio chaqueño, como por las diversas campañas militares llevada a cabo por las autoridades españolas. Esto repercutió favorablemente en el desarrollo de la ganadería local, sobre todo en lo que se refiere a la cría de vacunos (Chiaramonte, J. C. 1991: 65). Hacia 1770 esta expansión ganadera se vio favorecida por las oportunidades comerciales que se abrieron en este período debido a las reformas borbónicas que favorecieron el comercio desde el puerto de Buenos Aires. Por las razones esgrimidas esta región sufrió un notable crecimiento demográfico y económico, habiéndose triplicado el territorio bajo control de la ciudad de Corrientes. Durante todo el período hispano el cabildo cumplió un papel fundamental como representante de los intereses correntinos constituyéndose en el ámbito de expresión de la elite local (Chiaramonte, J. C. 1991: 68; Schaller, E. 1995: 18-20; Schaller, E. s/f.: 563).

## **III) Mujeres, litigios y visibilización en las márgenes del imperio español: Maciel versus Cabral en Corrientes a principios del siglo XVIII**

El objetivo de este trabajo, como fue mencionado más arriba es explicar un litigio que se origina en la ciudad de Corrientes y que por la magnitud del mismo tiene ramificaciones en la ciudad de Asunción entre septiembre y diciembre 1701, debido a que uno de los implicados, el capitán Baltazar Maciel

(h) presta sus servicios castrenses en dicha ciudad (AGPC. Exp. Judicial T.XVII, 1701: 03). Que dicho expediente alcanza un volumen considerable superando las cincuenta páginas.

Que dicha disputa judicial involucra además del capitán Baltazar Maciel (h) a Gregoria Cabral, mujer unida sentimentalmente con su padre, militar del mismo nombre y que habida de esa unión hay dos hijos pequeños (uno de los cuales es discapacitado) (AGPC. Exp. Judicial T. XVII, 1701: 05). El hijo mayor pleitea contra lo que su padre dispuso en su testamento en favor de los hijos menores que es la liquidación de la quinta legítima (AGPC. Exp. Judicial T. XVII, 1701: 06; Llorenc Ferrer, A, 2014: 39). Que a su vez Cabral solicita para sí un poder para actuar como curadora y tutora de los menores (Lorenzo Pinar, F. J, 1991: 170)., como así también una pensión y permanecer en la vivienda familiar del difunto, por su situación de vulnerabilidad. Que el testamento fue redactado por un escribano público en presencia y a pedido del moribundo capitán Maciel, inmovilizado en una cama de su domicilio, de esto se infiere que deseaba solucionar su situación con respecto a Cabral y sus hijos, antes del desenlace final (AGPC. Exp. Judicial T. XVII, 1701: 06).

Que en los reclamos actúa el defensor de menores y pobres, el que argumenta en favor de la viuda (AGPC. Exp. Judicial, 1701: 08). Por otra parte, se deduce que el defensor de la viuda apela a la justicia española en lo que respecta a las leyes de las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio (Partida IV, Título XV, 88), donde se menciona a los hijos no legítimos, que pueden lograr legitimarse de varias formas, entre ellas la utilización del testamento.

Que también se detalla en el testamento además de la vivienda familiar, otros bienes materiales en disputa como: piezas de tela, lienzos, camellones, además de elementos de tornería, productos alimenticios, sillas de montar, sombreros, etc. En el expediente se menciona también de alquileres de casas y almacenes, como así también de la necesidad de llevar a cabo una nueva escritura respecto a unas 200 arrobas de maíz en un pueblo de indios (AGPC. Exp. Judicial, 1701:30). Además, en el expediente se menciona la situación de peones, bueyes y corrales.

El expediente hace alusión a que se liquide todos los bienes en cuestión y se distribuya su utilidad entre las partes. Que además se liquiden las deudas contraídas con los letrados intervinientes (AGPC. Exp. Judicial, 1701: 39-40). En todo momento la viuda visibiliza su situación de desventaja solicitando la ayuda legal del defensor oficial de pobres, menores y ausentes, situación ésta que se puede establecer a partir de las Partidas IV (T. XV: 387) que hace referencia a los hijos legítimos y no legítimos y la posibilidad de heredar de esos últimos también a partir de lo dispuesto en el testamento por su progenitor.

Si bien parece extensa y dilatada la descripción llevada a cabo en la primera parte del trabajo es para colocarnos en contexto, de la realidad en la cual viven las mujeres españolas y americanas a principios del siglo XVIII (Socolow, S, 2016: 80), frente al poder patriarcal. Aun en esta situación de debilidad y aparente vulnerabilidad podemos inferir como resisten ante esta situación aprovechando los vacíos legales que le ofrece la misma ley castellana: Las Partidas del Rey Sabio (Gacto Fernández, E. 1984: 42) quien socorre y apoya a las viudas, desvalidos, huérfanos, ancianos e hijos ilegítimos (Lorenzo Pinar, F. 1991: 160; Defourneaux, M: 1965: 179), en este caso Gregoria Cabral y sus hijos menores.

Por otra parte, en lo que respecta a la dilatación en el cumplimiento de la última voluntad del fallecido Maciel, no redundaba en beneficio de su hijo legítimo sino todo contrario en beneficio de la mujer y sus hijos menores, la cual recibe más de lo solicitado, en términos materiales (AGPC. Exp. Jud. 1701: 20). Como además en siglo XVIII la mentalidad había cambiado en beneficio de las mujeres, esto se puede establecer, ya que las mismas se pueden tornar tutoras y curadoras de los menores e incapaces (como es el caso) la Partida VI (Partida VI, Título III: 385)., en desmedro de parientes varones como era la lógica anterior como se establece en la ley de las Siete Partidas IV (T.XV: 87). Por otra parte, la

realidad geográfica distante de la metrópolis como el caso de Corrientes, no implicaba cambios a la hora de disputar bienes materiales y simbólicos entre varones y mujeres.

## **Conclusión**

Podemos concluir este trabajo manifestando que más halla de sostener que la realidad descripta marca la vida de las mujeres en el contexto de una sociedad, donde el discurso religioso y normativo estructura y organiza las relaciones sociales y económicas, imponiendo un fuerte control sobre las mismas, que dichos controles se van flexibilizando en la medida que se van alejando de centros urbanos y se adentran en las márgenes del imperio hispano. Aunque los progresos obtenidos en este sentido por las mujeres parecen pocos, lo importante es ver como ellas procuran sacar rédito de los quiebre que tiene el propio sistema jurídico español. Es decir, como este peculiar sistema penal muchas veces las favorece no por el hecho de ser mujeres, sino de ser madres o mujeres viudas. Pero aun en estas condiciones les posibilita visibilizar su situación de desventaja (García, A., y otros, 2019: 05).

## **Referencias bibliográficas**

- Bidut, V. E. (UNR). (2007). Conflictos, desacuerdos y disputas en el reparto del patrimonio familiar.”. En “*XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. UNT (S. Miguel de Tucumán).
- Bianchi, S. (2013). *Historia Social del mundo occidental. Del feudallismo a la sociedad contemporánea*. 2º Ed. Bernal. Universidad Nacional de Quilmes.
- Chacón Jiménez, F. (1987). “La familia en España: Una historia por hacer”. En: Casey, J y otros: “*La Familia en la España Mediterránea (Siglos XV-XIX)*”. Barcelona, Crítica.
- Chiaramonte, J. C. (1991). *Mercaderes del Litoral. Economía y sociedad en la provincia de Corrientes en el siglo XIX*. Buenos Aires, FCE
- Criado Torres, L. “El Papel de la Mujer como ciudadana en el siglo XVIII: La Educación y lo Privado”. Recuperado en: <https://www.ugr.es/.../MUJER%20COMO%20CIUDADANA%20EN%20EL%20SIGL...>
- Defourneaux, M. (1965). “La vida doméstica. La mujer y el hogar”. En Defourneaux, M. (1965): *La vida cotidiana en España en el siglo de Oro*. Buenos Aires, Compañía Impresora Argentina.
- Cruz, E. N. (2005). “Mujeres en la Colonia. Dominación colonial, diferencias étnicas y de género en cofradías y fiestas religiosas en Jujuy, Rio de la Plata”. (Universidad Nacional de Jujuy). En *ANTHROPOLOGICA/AÑO XXIII, N° 23*, diciembre de 2005. Págs. 127-150.
- Gacto Fernández, E. (1984). “El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna. Págs.37-66. Recuperado en: [institucional.us.es/revistas/historia/11/03%20gacto%20fernandez.pdf](http://institucional.us.es/revistas/historia/11/03%20gacto%20fernandez.pdf)
- García Fernández, M. (1988). “Herencias y particiones de bienes en Valladolid durante el siglo XVIII. Testamentos e Inventarios post-mortem”. En: *Investigaciones Históricas: Época Moderna y Contemporánea, N°8* -ISSN N° 0210-9425, págs. 73-108. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=66302>
- García González, F. (2016). Vejez, Viudas y Soledad Rural en la España Centro- Meridional del siglo XVIII”. En: *Studia Historica, Historia Moderna*, 38, n° 2. Págs. 287-324. Recuperado en: [revistas.usal.es/index.php/Studia\\_Historica/article/view/shhmo2016382287324](http://revistas.usal.es/index.php/Studia_Historica/article/view/shhmo2016382287324)
- García, A. S; Lerda, J. A y Meza, J. A (2019). “El género y la representación: Una manera de ser en el Mundo de la Modernidad tardía. Corrientes segunda mitad del siglo XVIII y principios del silgo XIX”. En: *IV JORNADAS DE INTERCAMBIO DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES*.

- Gómez Carrasco, C. J. (2009) “Herencias y transmisiones del patrimonio a finales del Antiguo Régimen. Diferentes estrategias en la comunidad mercantil y en la elite local (Albacete, 1750-1830)”. En: *Investigaciones Históricas* 29. Págs. 97-128. ISSN: 0210-9425. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3077447.pdf>
- González Guardiola, M. D (2016). “Genero, parentesco y proceso de reproducción social en la Armada española. El caso de Josefa de Villavicencio (1776-1837)”. En: *Investigaciones Históricas* 36. ISSN N° 0210- 9425. (Universidad de Valladolid). Págs.: 81-99 Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5748763>. Págs. 82-99.
- Laguna, C. y Mallo, S (2003). “Herencia patrimonial y Justicia. Su impacto en las familias y mujeres de España y las colonias Americanas”. En *La Aljaba, Segunda Época, Volumen VIII*. Págs.: 157-175.
- Lorenzo Pinar, F. J. (1991). “La familia y la Herencia en la Edad Moderna Zamorana a través de los testamentos”. En *Studia Historica. Historia Moderna*, IX. Págs. 159-201.
- Llorenç Ferrer, A. (2014). “¿Quién hereda? Desigualdades de género en el acceso a los derechos de propiedad y sistemas hereditarios en España”. (Universidad de Barcelona). En *AREAS Revista Internacional de Ciencias Sociales* N° 33. Desigualdades de género en España continuidades y cambios. Recuperado en: [revistas.um.es](http://revistas.um.es) › Inicio › Núm. 33 (2014) › Ferrer-Alòs Págs.: 35-47.
- Nádales Álvarez, M. J. (2018). “El Matrimonio en la Edad Moderna: Requisitos para el matrimonio militar”. En: *Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 al 31 de octubre de 2018)*. (Universidad de Málaga). Comunicaciones. Págs. 01-16. Recuperado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6859726.pdf>
- Quevedo Sánchez, F. I. (2013). “Estrategias familiares con fines económicos y sociales. El caso del Jurado Cordobés Martín Gómez de Aragón” (Universidad de Granada). En: *Historia y Genealogía* N° 3. ISSN 2173-6030. Págs. 65-82.
- Rodicio Pereira, L (2008). “La mujer y la familia: Una aproximación a su papel en la Galicia Moderna”. En *VII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres*. Págs. 697-712. Recuperado en: [https://www.revistacodice.es/...virtuales/vii\\_congreso\\_mujeres/.../41\\_rodicio\\_laura\\_la...](https://www.revistacodice.es/...virtuales/vii_congreso_mujeres/.../41_rodicio_laura_la...)
- Schaller, E. C. (1995). “La distribución de la Tierra y el poblamiento de la provincia de Corrientes”. En *CUADENOS DE GEOHISTORIA REGIONAL* N° 31. IIGHI-Conicet- Fundanord. Resistencia. Págs. 11-45.
- Schaller, E. C. *La provincia de Corrientes y el poblamiento de Misiones*. s/f.
- Scott, J. (1996). EL Género: Una categoría útil para el análisis histórico, en: Cangiano, M. C y Dubois, L. (1996): “*De Mujeres a Género. Teorías, interpretaciones y practica feminista en las ciencias sociales*”. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina. Págs. 01-17.
- Socolow, S. (2016). “Mujeres, matrimonio y familia”. En Socolow, S., (2016). “*Las mujeres en la América Latina colonial*”. Buenos Aires, Prometeo Libros. Págs.77- 94.

## **Fuentes históricas**

- Concilio de Trento (1545-1563) en: <https://www.emym.org/articulos1/conciliodetrento.pdf>
- Archivo Histórico Provincia de Corrientes. Expedientes Judiciales. Tomo 17 (Sep. Dic. 1701). Folios 254/255. Fojas: 01-60.
- León, L. de. (2008). *La Perfecta casada*. Madrid, Espasa-Calpe. Undécima Edición, p.1. [www.cervantesvirtual.com/obra/la-perfecta-casada--1](http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-perfecta-casada--1) Págs. 06-69.